



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

POLÍTICAS DE EFICIENCIA Y RACIONALIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO



POLÍTICAS DE EFICIENCIA Y RACIONALIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora señala que, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia elaborará el Anteproyecto de Presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado debiendo someterlo a la consideración del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para su aprobación.
- II. Que el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de Sonora establece que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, aprueba el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Poder Judicial del Estado.
- III. Que de acuerdo con el artículo 150 de la misma Constitución, los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, señala que todos los sujetos obligados deberán establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera en el manejo de los recursos. Para tal efecto, podrán emitir, lineamientos, acuerdos, circulares y cualquier otro instrumento de aplicación y de observancia en el ámbito de su competencia.
- V. Que conforme a la fracción XVI del artículo 6º del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Judicial, publicado en el Boletín Oficial de Agosto de 2017, corresponde a ésta el autorizar a los órganos jurisdiccionales y auxiliares administrativos, el ejercicio del gasto público asignado a los programas.
- VI. Que de conformidad a los anteriores considerandos, se emiten las Políticas siguientes:



PRIMERO. Estas políticas se considerarán como medidas para que los recursos económicos de que disponga el Supremo Tribunal de Justicia se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

SEGUNDO. Las Unidades Administrativas del Supremo Tribunal de Justicia contribuirán para que el gasto se realice de acuerdo con los montos autorizados.

TERCERO. Los recursos financieros autorizados en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial estarán dirigidos al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

CUARTO. Se ejercerá el gasto conforme a las disposiciones de disciplina presupuestaria establecidas en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora.

QUINTO. Será obligación presentar en tiempo y forma el avance programático presupuestal, los reportes trimestrales y el anual correspondiente.

SEXTO. Se dará relevancia al análisis de los sistemas de recursos materiales, y de la información financiera, como base para la realización del control y las auditorías.

SÉPTIMO. En materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se deberán observar las siguientes políticas:

I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios se registrarán bajo los principios de economía, eficiencia,



funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.

II. Únicamente se adquirirán y suministrarán los bienes indispensables para la operación de cada área, de acuerdo con la identificación de patrones de consumo.

III. Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general, sin que afecte la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

IV. El arrendamiento de bienes muebles se realizará solo si no es posible o conveniente su adquisición, y en el caso de bienes inmuebles, será indispensable apegarse a cálculos de justipreciación.

OCTAVO. En materia de Servicios Generales.

I. El uso de bienes que sean propiedad del Poder Judicial se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público, y por ningún motivo podrán tener uso privado.

II. La prestación de los servicios generales en el Supremo Tribunal de Justicia deberá ser justificable, racional, sistematizada y disciplinada.

III. Para la prestación de los servicios generales se requerirá de la participación consciente y corresponsable de todas las áreas que integran el Supremo Tribunal de Justicia.



IV. La prestación de los servicios se adaptará de manera racional a potenciales nuevos escenarios que puedan presentarse (nuevas necesidades, prioridades, urgencias), para contribuir al eficiente desempeño de las actividades del Supremo Tribunal de Justicia.

V. Se deberá asegurar la prestación de los servicios generales básicos, promoviendo el buen uso y las acciones necesarias para su conservación a través de la corresponsabilidad con los usuarios.

NOVENO. Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las presentes políticas.

Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero de 2021.